

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACTO ADMINISTRATIVO O PREPARATORIO		
Denominación: RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO	No.: 0459	Fecha (d-m-a): 07-03-2024
Expediente de Cobro No. CESIONES 2023-04	Conceptos y Periodo(s) Gravable(s): COMPENSACIÓN DE LA OBLIGACIÓN URBANÍSTICA DE CESIÓN OBLIGATORIA A TÍTULO GRATUITO CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE UNA LICENCIA URBANÍSTICA - 2023	

REFERENCIA		
Nombre o Razón Social: GESTORA Y PROMOTORA DE VIVIENDA PÉRGOLA SAS	Identificación: C.C. () NIT. (X)	No.: 900550431-5
Representante Legal (Si es Jurídica): LADY YANIRA LAYTON MORENO	Identificación: C.C. (X) C.E. ()	No.: 37.890.741
Representante Legal (Si es Jurídica): EDNA MARGARITA MARTÍNEZ DIAZ	Identificación: C.C. (X) C.E. ()	No.: 51.961.716
Dirección Domicilio (Social si es Persona Jurídica): CR. 5 NO. 6 - 42	Municipio: CAJICA	Departamento: CUNDINAMARC A
Dirección Notificación: CR 5.NO- 6- 42	Ubicación: Cajicá.	Correo: PERGOLASAS@YAHOO.COM

FUNDAMENTO LEGAL

La **DIRECTORA DE RENTAS Y COBRO COACTIVO**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 3, 367, 371, 496 a 511 del Estatuto de Rentas (Acuerdo 12 de 2020), aunado a lo dispuesto en los artículos 15, parágrafo 1, literal g), 28 y 39 a 85 del Manual de Cobro Coactivo-Cartera (Decreto Municipal 149 de 2021), en concordancia con lo establecido en el artículo 823 a 849-4 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989), y

CONSIDERANDO QUE:

1º.-) Revisado el sistema contable SYSMAN del municipio de Cajicá (Cundinamarca), se observa que la persona referida se le otorgó una licencia de construcción en los siguientes términos:

Acto Administrativo	RESOLUCIÓN No. 0682 de 04/09/2014 (día-mes-año).
Denominación	"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE URBANISMO Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL "BELLO HORIZONTE"
Expediente No.	25126-013-0337
Notificada en fecha	07-09-2014 (día-mes-año)
Medio de notificación	De manera personal
Ejecutoriada en fecha	23-09-2014 (día-mes-año)
Dirección del inmueble	Vereda Chuntame, Villa Lucia, Cajicá, Cundinamarca.
Folio de Matricula Inmobiliaria	No. 176-22044 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá (Cundinamarca)
Código Catastral	Número Nuevo 25126020000010377000
Propietario	GESTORA Y PROMOTORA DE VIVIENDA PERGOLA SAS
Identificación	NIT. No. 900550431 - 5

2º.-) Posteriormente, la Secretaria de Planeación Municipal expidió el siguiente titulo ejecutivo:

01	Acto Administrativo	Resolución de Liquidación
	Número y fecha	No. 199 del 18-10-2023 (día-mes-año)

Denominación	"POR LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN DE LA OBLIGACIÓN URBANÍSTICA DE CESIÓN OBLIGATORIA A TÍTULO GRATUITO CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE UNA LICENCIA URBANÍSTICA."
Notificada en fecha	08-11-2023 (día-mes-año)
Medio de notificación	Por aviso
Ejecutoriada en fecha	01-12-2023 (día-mes-año)
Por valor de	TRECIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 315.945.500,oo).

3º.-) De acuerdo a lo expuesto, el acto administrativo relacionado en el numeral segundo de la presente actuación constituye un **TÍTULO EJECUTIVO** en virtud de lo dispuesto en el artículo 500 del Estatuto Tributario y de otras Rentas de Cajicá (Acuerdo 012 de 2020), por cuanto el mismo posee las características jurídicas de ser claro, expreso y actualmente exigibles, cumpliendo las condiciones legales para constituirse como base de ejecución, motivo por el cual presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989), y el artículo. 422 del Código General del Proceso, aplicables al proceso, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 367 y 415 del estatuto tributario municipal (Acuerdo 012 de 2020), motivo por el cual debe ordenarse su pago por el procedimiento administrativo de cobro coactivo.

4º.-) Agotado el procedimiento de cobro persuasivo sin obtener el pago de la obligación, se debe iniciar la etapa de cobro coactivo mediante la expedición del Mandamiento de Pago establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989), en concordancia con lo dispuesto en los artículos 39 y subsiguientes del Decreto Municipal 149 de 2021.

En mérito de lo expuesto la suscrita **DIRECTORA DE RENTAS Y COBRO COACTIVO** de la Secretaría de Hacienda de Cajicá (Cundinamarca),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor del Municipio de Cajicá (Cundinamarca), y a cargo de:

Nombre o Razón Social	GESTORA Y PROMOTORA DE VIVIENDA PÉRGOLA SAS
Identificación	NIT No. 900550431-5
Título Ejecutivo	Resolución No. Liq 199 del 18 de octubre de 2023
Para el pago de la suma de	TRECIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 315.945.500,oo).

Más indexación que se cause desde cuándo se hizo exigible la obligación y hasta cuando la misma se cancele, así como los gastos incurridos por la Alcaldía en el proceso administrativo de cobro coactivo, de conformidad con lo preceptuado por los 826 y 634 del estatuto tributario nacional (Decreto Ley 624 de 1989), aplicables al proceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 367 del estatuto tributario municipal (Acuerdo 012 de 2020).

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al Contribuyente que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados desde la fecha de notificación de la presente actuación, con el fin de proceda a cancelar la deuda, mediante factura emitida por la Dirección de Rentas y Cobro Coactivo del Municipio de Cajicá, o proponga las excepciones legales que estime pertinentes, conforme lo dispuesto en el artículo 830 y 831 del estatuto tributario nacional (Decreto Ley 624 de 1989), aplicables al proceso, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 367 del estatuto tributario municipal (Acuerdo 012 de 2020).

ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR medidas cautelares consistentes en el embargo y secuestro de bienes muebles, vehículos, inmuebles, derechos, fondos y saldos bancarios en cuentas corrientes, de ahorro, títulos de contenido crediticio y demás valores de que sea titular o beneficiario el deudor en todo el país, y se establezcan o identifiquen como de su propiedad,

hasta por el doble de la deuda más indexación, conforme lo dispone los 837 a 843-2 del estatuto tributario nacional (Decreto Ley 624 de 1989). Límitese la medida a la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. (\$ 631.891.000,00)**, como lo autoriza el artículo 838 del estatuto tributario nacional (Decreto Ley 624 de 1989), aplicables al proceso, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 367 del estatuto tributario municipal (Acuerdo 012 de 2020). Librese los oficios correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente mandamiento de pago "... de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.", de conformidad con lo establecido en el artículo 376 del estatuto tributario municipal (Acuerdo 012 de 2020), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 826 del estatuto tributario nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ANA PATRICIA JOYA LIZARAZO
Directora de Rentas y Cobro Coactivo
SECRETARIA DE HACIENDA DE CAJICÁ

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Luz Dary Agudelo Quevedo	<i>IDA</i>	Profesional Universitario de la Dirección de Rentas y cobro Coactivo
Revisó	Elizabeth Cortes Pinzón	<i>ME</i>	Profesional Universitario de la Dirección de Rentas y cobro Coactivo
Aprobó	Ana Patricia Joya Lizarazo	<i>[Signature]</i>	Directora de Rentas y Cobro Coactivo
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			



